NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Abg. Francisco Marcelo Briones Jiménez
NOTARÍA VIGÉSIMO SEXTA DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Tania Chen Guillén

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA

Edificio Comosa
Ave. Samuel Lewis
Local S-2, Planta Baja

TELEFONO: 213-2200
TELEFAX: 213-2201
E-mail: notariasegunda@cableonda.net

COPIA

ESCRITURA No. **14,036** DE **12** DE **JULIO** DE 20**13**

POR LA CUAL: la sociedad **GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, S.A** otorga un Poder General a favor de los señores **OSCAR EMILIO CASTILLO MONTANO Y OSCAR GUILLERMO MATA CASTILLO** y se protocoliza Acta de Asamblea General de Accionistas de la referida sociedad en la que se aprueba el otorgamiento del Poder.

FABREGA, MOLINO Y MULINO

REPUBLICA de PANAMA TIMBRE NACIONAL ≡008.00

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL TREINTA Y SEIS ----------(14,036)---

Por la cual la sociedad **GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, S.A.** otorga un Poder General a favor de los señores **OSCAR EMILIO CASTILLO MONTANO Y OSCAR GUILLERMO MATA CASTILLO** y se protocoliza Acta de Asamblea General de Accionistas de la referida sociedad en la que se aprueba el otorgamiento del Poder.----------

----------Panamá, 12 de julio del 2013.----------

****

En la ciudad de Panamá, capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil trece (2013), ante mí MAITY ALVAREZ DE CORREA, Notaria Pública Segunda, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho- doscientos veinte- dos mil seiscientos ochenta y tres (8-220-2683), compareció personalmente **DIANA SANCHEZ GONZALEZ,** mujer, panameña, soltera, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número nueve–setecientos siete–mil setecientos veintiuno (9-707-1721), quien manifiesta estar actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, S.A.,** la cual está debidamente inscrita a Ficha cuatrocientos dieciséis mil quinientos noventa y uno (416591), Documento trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho (344558), debidamente facultada para este acto, según consta en Acta de Asamblea de Accionistas de la citada sociedad, la cual se protocoliza al final de la presente escritura pública, persona a quien conozco y me pidió que hiciera constar lo siguiente:----------

PRIMERO: Declara LA OTORGANTE que mediante Acta de Asamblea General de Accionistas de la sociedad en referencia, fechada once (11) de julio del dos mil trece (2013), la cual ha entregado para su protocolización mediante esta Escritura Pública, fue facultada para comparecer ante Notario Público a otorgar Poder General con Representación en favor de los señores **OSCAR EMILIO CASTILLO MONTANO,** portador del Documento Personal de Identificación número cero cero seis cero dos cero uno uno dos (006020112) y **OSCAR GUILLERMO MATA CASTILLO,** portador del Documento Personal de Identificación número cero cero cuatro cinco dos nueve uno ocho dos (004529182), ambos con domicilio en 18, Calle 5-56, Zona 10, Edificio

Abg. Francisco Marcelo Briones Jiménez
NOTARÍA VIGÉSIMO SEXTA
DE GUAYAQUIL

que en forma individual, actuando en nombre y representación de la sociedad **GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, S.A.,** manejen los asuntos de la Sociedad, con derecho de designar y cambiar Apoderados, en cualquier lugar del mundo y en relación con los bienes, derechos, acciones y obligaciones de todas clases que a la sociedad corresponda ahora y en el futuro, con las más amplias facultades de dominio y disposición de bienes y derechos, de comercio y de administración y, además, con las atribuciones específicas siguientes, sin que esto último indique que los Apoderados quedan sometidos a las facultades que enseguida se señalarán, sino que los Apoderados quedan autorizados para actuar, en las situaciones o actos que se presenten, con las más amplias atribuciones, incluyendo de enajenación y transmisión de bienes, así como para gravarlos, aunque no estén comprendidos en estas facultades:----------

1.- Administrar, con la mayor amplitud y libertad posibles, toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, celebrar contratos de todas clases en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y, entre otros, contratos de compraventa, ya sea en calidad de vendedora o compradora; de préstamo o financiamiento de cualquier naturaleza; de garantía prendaria o hipotecaria sobre los bienes de la sociedad, para garantizar obligaciones propias o de terceros; de arrendamiento, ya sea como arrendadora o arrendataria y subarrendamiento, pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la Propiedad; contratos de fianzas o aval; comprometer y disponer de los bienes y activos de la sociedad, con capacidad de enajenación a cualquier título; cobrar, percibir, retirar, pagar, consignar, reclamar toda clase de derechos y obligaciones y, especialmente, cantidades de numerario, dividendos, contribuciones impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos y exigirlos y retirarlos; ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la

REPUBLICA de PANA REPUBLICA DE PANAMA

TIMBRE NACIONAL PAPEL NOTARIAL

=008=00

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

poderdante ante toda clase de personas físicas (naturales) y jurídicas o legales, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y para oficiales; asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases especialmente de copropietarios, accionistas, socios, codueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase, en las que la poderdante sea accionista, inversionista, dueña o tenga algún tipo de interés; representar las acciones o inversiones que la poderdante tenga en o haya adquirido de alguna persona jurídica, con independencia de su naturaleza o lugar de constitución.----------

2.- Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencia, ya sea a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de giros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios y aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y, demás, en relación con apartados de correos los que manejarán libremente, abriéndolos, cerrándolos cuantas veces lo tengan a bien.----------

3.- Ceder y traspasar o transferir a cualquier título, toda clase de bienes, derechos, créditos y acciones reales y personales, así como comprometer los mismos mediante la constitución de garantías reales sobre dichos bienes para garantizar obligaciones y deudas propias o de terceros; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre tasaciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renuncias por toda causa, incluidas a título gratuito.----------

4.- Dar y tomar toda clase de opciones sobre cualesquier bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar, impugnar, condicionar y alterar, donaciones y cesiones a título gratuito.---
Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios y ajenos y sobre personas o cosas.----------

5.- Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir, y manejar

libremente toda clase de efectos y valores o bienes, cambiarios de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tengan a bien, entregarlos en depósito o en custodia y recibirlos en iguales conceptos; asumir y contraer modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad y contratar a base del sistema denominado "margin accounts".----------

6. Pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; para librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que los Apoderados consideren necesario o conveniente, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la poderdante en acreedora o en deudora en cualquier tiempo y circunstancia.----------

7.- Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y naturaleza, en cualquier moneda, con cualquier entidad financiera o comercial y bancaria, en cualquier parte del mundo, ya sea de depósitos bancarios de ahorro, cuenta corriente o a plazo fijo, cerrar dichas cuentas, impartir instrucciones sobre el manejo de las mismas y los dineros depositados en ellos; hacer y ordenar transferencias bancarias, girar contra dichas cuentas bancarias y retirar fondos y gestionar transferencias bancarias, con capacidad de cerrar dichas cuentas bancarias u ordenar la suspensión de pagos; constituir garantías prendarias o gravámenes sobre las cuentas bancarias para garantizar obligaciones o deudas de la poderdante o de terceros.----------

8.- Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Registros de toda clase, Notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal ya sea como solicitante, demandante, demandada, querellante, acusante o acusada, reclamante o reclamada, así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos administrativos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales, marítimos y cualesquier

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
TIMBRE NACIONAL
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

otros, y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actor, demandado, coadyuvante, oponente, querellante, perjudicado o afectado en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndoles para que se ordene la práctica de ellas, y actuando en cuanto pudiera hacer el mandante en uso de sus plenos derechos.--------Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos, los ordinarios y extraordinarios, de nulidad, queja, casación, revisión y, en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de ésta, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en general, poderes en favor de abogados y procuradores con todas las facultades que tenga a bien; Representar a la poderdante en contrataciones o licitaciones o concursos de precios, ya sean de naturaleza pública o privada, con capacidad de presentar propuestas u ofertas técnicas y/o económicas; otorgar fianzas o avales de cumplimiento; suscribir, firmar, otorgar u extender documentos, declaraciones o garantías que sean requeridos para formalizar o garantizar dichas contrataciones o hacer las ofertas; participar en reuniones o actos de homologación de los documentos, pliegos de cargos o de términos y condiciones de dichas contrataciones. -----------------------------

9.- Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas;---

10.- Para sustituir las facultades conferidas a los Apoderados, en todo o en parte cuantas veces lo crea conveniente a cualquier tercero; revocar total o parcialmente dichas sustituciones y continuar ejerciendo este mandato sin que afecte a ello las expresadas sustituciones y revocaciones y retirar copias de escrituras de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés.---

11.- Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este

mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.----------

Leída como les fue la misma, en presencia de las testigos instrumentales, **CORETTA DE GALINDO**, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos treinta y dos-setecientos dieciséis (8-332-716) y **ANABEL ARCIA**, con cédula de identidad personal número dos-noventa y siete-dos mil veintitrés (2-97-2023), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, ante mí, la Notaria que doy fé. ----------

==========

LA SUSCRITA NOTARIA HACE CONSTAR QUE ESTA ESCRITURA HA SIDO ELABORADA EN BASE A MINUTA REDACTADA Y FIRMADA POR LA FIRMA DE ABOGADOS, FABREGA, MOLINO Y MULINO.----------

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden **CATORCE MIL TREINTA Y SEIS** ----------**(14,036)**----------

(Fdo.) **DIANA SANCHEZ GONZALEZ**----- **CORETTA DE GALINDO**------**ANABEL ARCIA**---- **MAYTI ALVAREZ DE CORREA**, Notaria Pública Segunda, Primer Suplente del Circuito de Panamá.----------

==========

----------**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD**----------

---------- **GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, S.A.**----------

En la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de julio del dos mil trece (2013), se celebró una Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.----------

La asamblea fue presidida por la *señora* **DIANA SANCHEZ GONZALEZ**, en su condición de Presidenta ad hoc y actuó como *Secretario ad hoc el señor* **ALBINO RODRIGUEZ** y registró el acta, ambos actuando en ausencia de *los titulares de los cargos y* por designación de los accionista.----------

Antes de dar inicio a la asamblea, la Presidenta ad hoc solicitó al Secretario ad hoc que se sirviera verificar el quórum, manifestando éste que se encontraban debidamente representadas todas las acciones emitidas y en circulación, por lo que se renunciaba al

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
B/.8.00
REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

derecho de convocatoria previa.---

Iniciada la asamblea, la Presidenta ad hoc informó a los accionistas que la misma tenía como finalidad, considerar el otorgamiento de un Poder General.---------------------------------

Luego de las explicaciones suministradas por la Presidenta ad hoc y a moción debidamente presentada y sustentada, se aprobaron las siguientes Resoluciones:---------

I. <u>SE RESUELVE</u>: Autorizar, como en efecto se autoriza, el otorgamiento de un Poder General, amplio y suficiente, en favor de los señores **OSCAR EMILIO CASTILLO MONTANO**, portador del Documento Personal de Identificación número cero cero seis cero dos cero uno uno dos (006020112) y **OSCAR GUILLERMO MATA CASTILLO**, portador del Documento Personal de Identificación número cero cero cuatro cinco dos nueve uno ocho dos (004529182), ambos con domicilio en 18, Calle 5-56, Zona 10, Edificio Unicentro, Nivel 12, Oficina 1201, Guatemala, Guatemala, para que en forma individual, actúe en nombre y representación de la sociedad.-----------------------------------

II. <u>SE RESUELVE</u>: Autorizar, como en efecto se autoriza, a la Presidenta ad hoc de la reunión, **DIANA SANCHEZ GONZALEZ**, para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General amplio y suficiente a favor de los señores **OSCAR EMILIO CASTILLO MONTANO** y **OSCAR GUILLERMO MATA CASTILLO**, para que en forma individual, actuando en nombre y representación de la sociedad **GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, S.A.**, manejen los asuntos de la Sociedad, con derecho de designar y cambiar Apoderados, en cualquier lugar del mundo y en relación con los bienes, derechos, acciones y obligaciones de todas clases que a la sociedad corresponda ahora y en el futuro, con las más amplias facultades de dominio y disposición de bienes y derechos, de comercio y de administración y, además, con las atribuciones específicas siguientes, sin que esto último indique que los Apoderados quedan sometidos a las facultades que enseguida se señalarán, sino que los Apoderados quedan autorizados para actuar, en las situaciones o actos que se presenten, con las más amplias atribuciones, incluyendo de enajenación y transmisión de bienes, así como para gravarlos, aunque no estén comprendidos en estas facultades:---

1.- Administrar, con la mayor amplitud y libertad posibles, toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, celebrar contratos de todas

clases en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y, entre otros, contratos de compraventa, ya sea en calidad de vendedora o compradora; de préstamo o financiamiento de cualquier naturaleza; de garantía prendaria o hipotecaria sobre los bienes de la sociedad, para garantizar obligaciones propias o de terceros; de arrendamiento, ya sea como arrendadora o arrendataria y subarrendamiento, pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la Propiedad; contratos de fianzas o aval; comprometer y disponer de los bienes y activos de la sociedad, con capacidad de enajenación a cualquier título; cobrar, percibir, retirar, pagar, consignar, reclamar toda clase de derechos y obligaciones y, especialmente, cantidades de numerario, dividendos, contribuciones impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos y exigirlos y retirarlos; ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la poderdante ante toda clase de personas físicas (naturales) y jurídicas o legales, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y para oficiales; asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases especialmente de copropietarios, accionistas, socios, codueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase, en las que la poderdante sea accionista, inversionista, dueña o tenga algún tipo de interés; representar las acciones o inversiones que la poderdante tenga en o haya adquirido de alguna persona jurídica, con independencia de su naturaleza o lugar de constitución.--- 2.- Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencia, ya sea a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de giros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios y aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y, demás, en relación con apartados de correos los que manejarán libremente, abriéndolos, cerrándolos cuantas veces lo tengan a bien.--- 3.- Ceder y traspasar o transferir a cualquier título, toda clase de bienes, derechos, créditos y acciones reales y personales, así como comprometer los mismos mediante la constitución de garantías reales sobre dichos bienes para garantizar obligaciones y deudas propias o de terceros; hacer, exigir,

modificar, ratificar y contratar libremente sobre tasaciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renuncias por toda causa, incluidas a título gratuito.--- 4.- Dar y tomar toda clase de opciones sobre cualesquier bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar, impugnar, condicionar y alterar, donaciones y cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios y ajenos y sobre personas o cosas.--- 5.- Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir, y manejar libremente toda clase de efectos y valores o bienes, cambiarios de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tengan a bien, entregarlos en depósito o en custodia y recibirlos en iguales conceptos; asumir y contraer modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad y contratar a base del sistema denominado "margin accounts".--- 6. Pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; para librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que la apoderada considere necesario o conveniente, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la poderdante en acreedora o en deudora en cualquier tiempo y circunstancia.---7.- Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y naturaleza, en cualquier moneda, con cualquier entidad financiera o comercial y bancaria, en cualquier parte del mundo, ya sea de depósitos bancarios de ahorro, cuenta corriente o a plazo fijo, cerrar dichas cuentas, impartir instrucciones sobre el manejo de las mismas y los dineros depositados en ellos; hacer y ordenar transferencias bancarias, girar contra dichas cuentas bancarias y retirar fondos y gestionar transferencias bancarias, con capacidad de cerrar dichas cuentas bancarias u ordenar la suspensión de pagos; constituir garantías prendarias o gravámenes sobre las

cuentas bancarias para garantizar obligaciones o deudas de la poderdante o de terceros.---8.- Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Registros de toda clase, Notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal ya sea como solicitante, demandante, demandada, querellante, acusante o acusada, reclamante o reclamada, así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos administrativos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales, marítimos y cualesquier otros, y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actor, demandado, coadyuvante, oponente, querellante, perjudicado o afectado en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndoles para que se ordene la práctica de ellas, y actuando en cuanto pudiera hacer el mandante en uso de sus plenos derechos.-----Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos, los ordinarios y extraordinarios, de nulidad, queja, casación, revisión y, en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de ésta, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en general, poderes en favor de abogados y procuradores con todas las facultades que tenga a bien; Representar a la poderdante en contrataciones o licitaciones o concursos de precios, ya sean de naturaleza pública o privada, con capacidad de presentar propuestas u ofertas técnicas y/o económicas; otorgar fianzas o avales de cumplimiento; suscribir, firmar, otorgar u extender documentos, declaraciones o garantías que sean requeridos para formalizar o garantizar dichas contrataciones o hacer las ofertas; participar en reuniones o actos de homologación de los documentos, pliegos de cargos o de términos y condiciones de dichas contrataciones.--- 9.- Para

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas;---- 10.- Para sustituir las facultades conferidas al Apoderado, en todo o en parte cuantas veces lo crea conveniente a cualquier tercero; revocar total o parcialmente dichas sustituciones y continuar ejerciendo este mandato sin que afecte a ello las expresadas sustituciones y revocaciones y retirar copias de escrituras de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés.--- 11.- Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.----------

No habiendo más asuntos que tratar, la asamblea fue clausurada.----------

(Fdos.) DIANA SANCHEZ GONZALEZ, Presidente ad hoc de la Reunión------ALBINO RODRIGUEZ, Secretario ad hoc de la Reunión.----------

==========

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).----------

Licdo. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
Notaria Pública Segunda

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No 4-100-1144.

CERTIFICO:

Que he cotejado [illegible] y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la encuentro en todo conforme.

Panamá, 12 ENE 2016

Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Primero

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2 Ha sido firmado por Roberto Ros

3 quién actúa en calidad de: Notario

4 y está revestido del sello/timbre de: [illegible]

CERTIFICADO

5 EN PANAMÁ 6. el 14 ENE 2016

7 Por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el numero: 2016-2047

9 Sello/timbre 10 Firma

Abg. Francisco Marcelo Briones Jiménez
NOTARÍA VIGÉSIMO SEXTA DE GUAYAQUIL

MINISTERIO DE GOBIERNO
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL
CERTIFICO QUE: LA
ESTA COMPULSA ES IGUAL A LA
COPIA QUE ME FUE EXHIBIDA.
GUAYAQUIL, 21 MAR 2016

Abg. Francisco Marcelo Briones Jiménez
NOTARÍA VIGÉSIMO SEXTA DE GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DE GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DE GUAYAQUIL